



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

TENGASE EN CUENTA para los efectos de que trata el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, lo manifestado por la vocera judicial de la parte demandante, respecto de que la dirección electrónica reportada como de notificaciones del ejecutado, esto es, nestor.cervantes27@gmail.com, la cual corresponde a la usada por éste y que la misma fue obtenida como resultado de la actualización de datos aportados por el señor **Cervantes Corzo** conforme lo certifica la entidad financiera demandante, y se extracta de la documental aportada junto con el memorial allegado.

Ahora bien, revisado el trámite de notificación surtido por la activa, esta instancia observa que no fue adelantado en debida forma, si en cuenta se tiene que en el contenido del mensaje de datos remitido al notificado, refiere como fecha de la providencia a notificar el 21/01/2020 cuando la data correcta del auto de mandamiento de pago corresponde al 27 de enero de 2020, situación por la cual **SE ORDENA** al ejecutante, rehacer la notificación personal electrónica al accionado, conforme lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y lo advertido en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a1b354ff77a2e1c1242a59f3897e8554576202d3f385ee608a48a8da3cfb965

Documento generado en 03/12/2020 01:44:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.120 del 04 de diciembre de 2020.